ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 006/2020 DEL PLENO CONJUNTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO INCISO D) DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 005/2020**, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracción XXII y 113 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, transmisor del COVID-19; el Pleno Conjunto de este Poder Judicial ha emitido los siguientes Acuerdos Generales Conjuntos:

a) **Acuerdo General Conjunto número 001/2020**; emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2020 dos mil veinte, contingencia epidemiológica generada por la inminente presencia de la pandemia del COVID-19 en la Entidad, se determinó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, y por ende, se declararon inhábiles los días del periodo comprendidos del 20 veinte de marzo al 13 trece de abril del año 2020 dos mil veinte; estableciendo en el Acuerdo de referencia las materias y actividades que constituirían excepciones a la mencionada suspensión de actividades.

b) **Acuerdo General Conjunto 002/2020**, emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso mediante el cual, a efecto de evitar perjuicio a los eventuales acreedores alimentarios, se estableció adicionalmente la posibilidad de recibir y tramitar durante el mencionado periodo de suspensión, demandas iniciales de juicios de alimentos, en los términos y bajo las directrices que en su articulado se especificaron.

c) **Acuerdo General Conjunto 003/2020**; emanado de la sesión extraordinaria conjunta de fecha 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual, se extendió la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, establecida en el diverso número 001/2020, *para incluir en ella, como días inhábiles los comprendidos en el periodo del 14 catorce al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte*; ratificando y en su caso redefiniendo las actividades jurisdiccionales y administrativas que se consideran esenciales y por su naturaleza urgentes, para su atención durante el periodo de extensión de la suspensión.

d) **Acuerdo General Conjunto 004/2020**, emanado sesión extraordinaria conjunta de fecha 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se extiende la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales en Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, establecida en el diverso número 003/2020, para incluir en ella, como días inhábiles los comprendidos en el periodo del *1 uno al 31 treinta y uno de mayo del año 2020 dos mil veinte*; ratificando y en algunos casos ampliando las actividades jurisdiccionales que se considerarían esenciales o por su naturaleza urgentes, para su atención durante el periodo de extensión de la suspensión.

e) **Acuerdo General Conjunto número 005/2020**, emanado sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo del año del año 2020, mediante el cual, teniendo como antecedentes las suspensiones de actividades motivadas por la emergencia sanitaria generada por *el virus sars-cov-2 (covid-19),* se determina la reanudación de actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, a partir del día 1 uno de junio del año en curso, con las modalidades, excepciones, condiciones y gradualidad establecida en el mismo.

SEGUNDO. Que en el **artículo segundo** del Acuerdo General Conjunto número 005/2020, se estableció la **gradualidad cronológica, modalidades, condiciones y excepciones,** conforme a las cuales habrían de reanudarse las actividades administrativas y jurisdiccionales en este Poder Judicial a partir del día 1 uno de junio del año 2020 dos mil veinte, definiendo en cuanto a gradualidad, **cuatro etapas** para ello, sujetas o condicionadas a que los Acuerdos de las autoridades sanitarias federal y estatal, definan como actividad esencial la impartición de justicia; etapas que tuvieron como fechas de inicio, la primera el 1 de junio, la segunda el 16 de junio, la tercera el 1 de julio y **la cuarta el 16 de julio del año en curso**, conforme a las cuales, hasta la fecha se han venido reanudando puntualmente las actividades y levantándose la suspensión de plazos y términos, no obstante lo cual, **considerando** que a partir de la **cuarta etapa**, el mencionado precepto del Acuerdo General Conjunto número 005/2020, establece el levantamiento de la suspensión de plazos y términos la *práctica de diligencias que impliquen, embargos, desalojos, lanzamientos o requerimientos de entrega de bienes*; haciendo una ponderación entre el derecho al acceso a la justicia de los acreedores y el derecho fundamental a la protección de la salud y la vida de las personas físicas o familias que ante un **desalojo o lanzamiento**, pudieran quedar en situación de calle y por esa circunstancia, resultar vulnerables y expuestos ante el *virus SARS-CoV2 transmisor del COVID-19*, este Pleno Conjunto estima oportuno, racional y necesario para la protección de los mencionados derechos fundamentales, prorrogar la suspensión de plazos y términos, **únicamente** por lo que hace a **desalojos o lanzamientos**, que incidan en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados, pues resulta del dominio público que la emergencia sanitaria generada por el mencionado virus, continua vigente y no ha disminuido el riesgo de contagio, conforme al sistema de alerta sanitario.

TERCERO. Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracciones XXII y XXXI, 113 fracciones VII, XX, XXVIII y 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, este Pleno Conjunto es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo segundo inciso d) del Acuerdo General Conjunto número 005/2020; para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO...

a) **...**

b) **...**

c) **...**

d) **Cuarta etapa:** Inicia del día **16 julio en adelante**: En esta última etapa, se reanudarán la totalidad de las actividades administrativas y jurisdiccionales, en todos los órganos y dependencias, incluyendo para la práctica de diligencias de embargos, desalojos, lanzamientos y requerimientos de entrega de bienes; **con excepción de aquellos desalojos o lanzamientos que deban practicarse en inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados**; diligencias para las que se prorroga la suspensión de plazos y términos, **a efecto de que puedan llevarse a cabo a partir del día 16 dieciséis de septiembre del año 2020**. El Centro de Convivencia Familiar, operará conforme a lo previsto en el artículo décimo segundo del Acuerdo General Conjunto número 005/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. La fecha a partir de la cual en términos de este Acuerdo podrán ejecutarse desalojos o lanzamientos en **inmuebles destinados y utilizados para la habitación de personas**, siempre que exista constancia de que los mismos se encuentran habitados, **podrá modificarse previo Acuerdo General Conjunto**, conforme evolucione la pandemia generada por el *virus SARS-CoV2 transmisor del COVID-19.*

TERCERO. Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y a la Central de Actuarios, prever lo conducente en el ámbito de su competencia para la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Consejeros y Magistrados que integran el Pleno Conjunto del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, en la **sesión extraordinaria conjunta de fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO

LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA.

CONSEJERA

LIC. LIGIA PATRICIA MUÑOZ PEÑA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS ADRIÁN LEÓN ZEPEDA.

CONSEJERO

LIC. CARLOS PASQUEL SAUCEDO.

MAGISTRADA

LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

MAGISTRADO

LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

MAGISTRADO

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADO

LIC. PAUL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 006/2020** DEL PLENO CONJUNTO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO INCISO D) DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 005/2020**, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19); EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.